

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. . . . . 10
seis id. id. . . . . 0'15
Anuncios particulares la línea. . . . .

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25
seis id. id. . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias. continúan en Inglaterra, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Diciembre de 1907.)

Núm. 1753

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 8 de Octubre de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MODESTO ALVAREZ, VICEPRESIDENTE

Asisten los vocales Sres. Torre Bartolomé, Gil Asenjo, Bermejo Mayoral y Ramirez Diaz.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Alienados.—Capital.—El Sr. Gobernador civil remite una instancia que le dirige D. José Zayas, vecino de esta Capital, habitante en la calle de la Plata, núm. 31, solicitando el ingreso en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, de su hijo Enrique Zayas, y teniendo en cuenta que el solicitante no justifica todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para poder resolver con acierto sobre este asunto, procede se interese de D. José Zayas, los documentos que se consignan en acta.

Lactancia.—Aldehuela del Codonal.—Francisco Iglesias Canto, natural y vecino del indicado pueblo, solicita el ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de un niño hijo suyo, llamado Maximino Iglesias Galindo, para su lactancia, por hallarse enferma de gravedad la esposa del

recurrente y serla por consiguiente imposible lactar á su hijo y no contar con recursos para satisfacer los gastos de lactancia del indicado niño teniendo en cuenta lo que resulta del expediente y estando justificada la imposibilidad de la madre para criar; la Comisión acuerda sea inscripto el niño Maximino Iglesias, en el turno del partido para su ingreso cuando le corresponda en la sección, sin perjuicio de que se reclamen del solicitante los documentos precisos que no acompaña.

Pinarejos.—En vista de la instancia que dirige Rafaela Barnilla, de estado viuda y vecina de Pinarejos, solicitando el ingreso de un niño hijo suyo en la sección de lactancia de los Establecimientos provincial de Beneficencia, y teniendo en cuenta que la recurrente no justifica su imposibilidad para criar á su hijo; la Comisión acuerda interesar del Alcalde de Pinarejos justificantes reglamentarios.

Trescasas.—Teniendo en consideración la instancia que dirige á la Comisión Valentin Yuste, vecino de Sonso, anejo de Trescasas, en solicitud de que su hijo Casimiro, sea sostenido con cargo á los fondos provinciales por no poder atender el recurrente á su subsistencia por carecer de recursos, y resultando que el niño en cuestión disfrutó con anterioridad el tiempo máximo de lactancia que puede concederse; la Comisión acuerda desestimar dicha pretensión.

Expositos.—Prádena.—Solicitado por Mariano Merino Lobo, vecino del indicado pueblo, le sea entregado nuevamente la niña exposita Juana San Fortunato, de seis años de edad, y teniendo en cuenta lo que resulta del expediente; la Comisión acuerda pase éste á informe de los Sres. Diputados Inspectores para en su día poder resolver.

Carreteras provinciales.—Abades.—En vista de la instancia que dirige el Alcalde de dicha villa, en solicitud de que por la Comisión se preste el apoyo necesario para la apertura de la carretera de Otero de Herreros, á Abades, la misma para mejor resolver en su día sobre este asunto acuerda pase á informe del Sr. Director de carreteras.

Hacienda.—Juarros de Riomoros.—Dada cuenta de la instancia fecha 10 de Julio del Alcalde de dicho pueblo, en la que solicita de la Diputación sean reintegradas á los fondos municipales

315 pesetas, que abonaron al Diputado Sr. Torres y al Oficial de Secretaria Sr. Quinzaños, como indemnización por la visita de inspección girada por los mismos en el mes de Octubre de 1895 á la administración municipal, en virtud del acuerdo de la Comisión provincial de 1.º de Agosto del mismo año; la Comisión provincial acuerda se abone al pueblo de Juarros de Riomoros, dicha cantidad, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio por las razones que constan en acta.

Caminos vecinales.—Espirido.—En virtud del acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial de 2 del actual y vista la comunicación é instancia suscritas por el Alcalde de Espirido, en 23 de Noviembre de 1903 y 26 de Mayo de 1906, ejecutando acuerdos del Ayuntamiento en solicitud de que se construya un camino vecinal desde dicho pueblo á la carretera provincial de Segovia á Sepúlveda, en el sitio denominado «Cerca de los Frailes» comprometiéndose el Ayuntamiento según el último citado acuerdo:

1.º A contribuir para la construcción de los dos kilómetros de dicho camino vecinal con mil carros de piedra que se comprometen á poner en el sitio que se designe.

2.º A que sea de su cuenta el coste que pueda tener algún pequeño trozo de terreno que hubiera necesidad de expropiar si el nuevo camino se hace sobre el intransitable que hoy tienen hasta la entrada del pueblo ó sea á la salida por la parte del Mediodía; y

3.º A emplear todo el vecindario dos ó tres dias en cada año en épocas convenientes para componer los desperfectos que se causen.

Oida la Comisión del referido pueblo que se ha presentado ante ésta, manifestándose altamente agradecida al acuerdo de la Diputación, relativo á recabar del Ministerio de Fomento algún auxilio pecuniario conque remediar la situación angustiosa de varios pueblos, y expresando que en el verano último una tormenta produjo la pérdida de gran parte de la cosecha, interesando nuevamente la construcción de dicho camino.

Esta Comisión acuerda ratificando lo por la misma dispuesto en 22 de Junio último á moción del Sr. Vicepresidente que por el Sr. Director de carreteras provinciales, se proceda con la mayor

urgencia al estudio del camino vecinal citado ó sea el trayecto comprendido entre la carretera de Segovia á Sepúlveda y el pueblo de Espirido, que es el que solicita éste, y que se unirá con el de Basardilla á Muñoveros; proponiendo el trozo del camino vecinal al que ha de sustituir el de Espirido á la carretera provincial de Segovia ya mencionada, á fin de que en su vista esta Comisión acuerde lo procedente.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 8 de Octubre de 1907.—El Secretario, F. de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Modesto Alvarez.

Núm. 3070

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 21 de Octubre de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D. TOMÁS HUERTAS ILLERA, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ordenanzas municipales.—Sepúlveda.—Examinado el recurso de alzada, remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por D. José Fuentesebro Traperó, vecino de Sepúlveda, contra providencia de aquella Alcaldía, de 17 de Agosto último, prohibiéndole atar caballerías para herrarlas en la calle de la Picota, del expresado pueblo; la Comisión acuerda sea devuelto al señor Gobernador civil, el recurso de alzada, objeto de este expediente, informándole en la forma que consta en acta.

Hacienda municipal.—Navafria.—Examinada la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y suscrita por los vecinos de Navafria, José Vicente y Victoriano Lobo Martín, en súplica de que se ordene al Ayuntamiento de aquel pueblo, les sean satisfechas cantidades que se les adeudan; la Comisión acuerda devolver la instancia de los recurrentes al Sr. Gobernador civil, en los términos que se consignan en acta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 21 de Octubre de 1907.—El

Secretario, F. de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Tomás Huertas.

Núm. 3070

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 22 de Octubre de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D. TOMÁS HUERTAS ILLERA, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ordenanzas municipales.—Melque de Cercos.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el señor Gobernador civil, é interpuesto por D. Mateo Sanz Herrero, vecino de Melque, contra providencia de aquella Alcaldía, que le impuso la multa de cinco pesetas, por fumar dentro del perímetro en que están enclavadas las eras del pueblo; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil, en la forma que consta en acta.

Policía rural.—Fuentesoto.—Trasladada por el Sr. Gobernador civil de la provincia, la Real orden del Ministerio de la Gobernación, recaída por virtud del recurso de alzada interpuesto por Anselmo Sánchez Galindo, y otros dos vecinos de Fuentesoto, contra providencia del Ayuntamiento de Valtiendas, imponiendo á cada uno de ellos, la multa de cinco pesetas, por pastoreo abusivo de sus ganados, y remitido el oportuno expediente á fin de que, en vista de la citada Real orden, informe de nuevo esta Comisión, ó se ratifique en su primitivo informe, se acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil, que para poderle informar con acierto respecto de este asunto, debe reclamar de la Alcaldía de Valtiendas, los antecedentes que figuran en acta.

Gastos carcelarios.—Sepúlveda.—Examinados la cuenta de gastos carcelarios del partido de Sepúlveda, correspondiente al año 1906, y los documentos á ella unidos; la Comisión acuerda poner en conocimiento del Presidente de la Junta de Cárceres del partido de referencia, los reparos que ofrecen, á fin de que sean subsanados ó cumplimentados en la forma indicada; encareciéndole la urgencia en el cumplimiento de este servicio.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 22 de Octubre de 1907.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Tomás Huertas.

Núm. 3119

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subastas

El día 28 de Diciembre próximo, á las once, y ante el señor Alcalde de Chatún, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de la caza por un período de tres años, en el monte núm. 18, denominado "San Benito de Gallegos", perteneciente á la Comunidad de San Benito de Gallegos, bajo la tasación de 100 pesetas cada anualidad, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el Boletín oficial de 4 de Octubre de 1905.

Lo que se publica en este pe-

riódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 28 de Noviembre de 1907.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 3119

El día 28 de Diciembre próximo, á las once, y ante el señor Alcalde de Revenga, tendrá lugar la subasta de seis álamos depositados, procedentes de derribo por el viento en el monte del mismo, núm. 160, denominado "Soto y Dehesilla", bajo el tipo de tasación de 18 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 28 de Noviembre de 1907.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 3119

El día 28 de Diciembre próximo, á las once, y ante el señor Alcalde de Navalilla, tendrá lugar la subasta de cinco trozas de madera depositadas, procedentes de tres pinos derribados por el viento en el monte del mismo, núm. 199, denominado "Majada Vieja", bajo el tipo de tasación de 15 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 28 de Noviembre de 1907.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 3151

Alcaldía constitucional de Segovia Subasta

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta señalada para el 25 de Noviembre actual, para el arriendo del alumbrado público en el barrio de San Marcos, que consta de trece faroles, seis en el de San Lorenzo, cuatro en la carretera de Boceguillas, uno en el jardín de San Roque, uno en la Alameda y otro en el Cementerio, del aceite de oliva para las linternas de mano de un Cabo y 22 Serenos, compostura de faroles, útiles de todas clases que se precisen para los mismos, así como el lienzo para las rodillas destinadas á la limpieza, durante to lo el año de 1908, el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 27 del mismo mes, acordó se anuncie otra segunda por el mismo término de otros diez días, de conformidad con lo que determina el art. 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, bajo igual tipo de 3.192'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esa Secretaría, para los que gusten enterarse.

El remate tendrá lugar en estas Ca-

sas Consistoriales de diez á once del día 14 de Diciembre próximo, bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue.

El depósito provisional y el definitivo habrán de hacerse en la Depositaria de este Municipio, en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, conforme á lo dispuesto en el art. 12 de la citada Instrucción de la cantidad de 159'62 pesetas, y por el importe del quince por ciento de la en que sea objeto del contrato respectivamente.

El Letrado y Oficial de la Secretaría del Ayuntamiento D. Paulino Gómez del Pozo, es el designado en armonía con lo dispuesto en el art. 5.º de la misma Instrucción para el bastanteo en los poderes extendidos á nombre de personas que en la subasta representen á otros interesados.

Las proposiciones se harán durante la primera media hora en el papel correspondiente de la clase 11.ª y arregladas al siguiente modelo de proposición, no pudiendo tomar parte en la subasta, los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida Instrucción.

La cantidad en que se subaste el servicio, la percibirá el rematante por mensualidades vencidas.

Segovia 30 de Noviembre de 1907.—P. A., Pedro Zúñiga y Otero.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado de la clase 11.ª y en el sobre en que se entregue, llevará escrito la siguiente proposición para optar á la subasta de.... (lo que expresa la condición 3.ª)

D. N.... N.... N...., vecino de...., con cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia del día...., para la subasta del suministro del aceite petróleo para el alumbrado de trece faroles en el barrio de San Marcos, seis en el de San Lorenzo, cuatro en la carretera de Boceguillas, uno en el jardín de San Roque, otro en la Alameda y otro en el Cementerio, del aceite de oliva para las linternas de mano de un Cabo y veintidós Serenos, demás útiles y efectos precisos durante todo el año de 1908, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, ajustándose á las condiciones establecidas de que está enterado, por la cantidad de.... pesetas.... céntimos (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1079

Alcaldía de San Cristóbal de la Vega Don Braulio Bueda y Garcia, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de San Cristóbal de la Vega.

Certifico: Que en la acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de Asociados de este pueblo el día once del actual mes de Septiembre, se encuentra el siguiente

Particular:—En tal estado, visto el déficit de mil ciento dieciséis pesetas y cuarenta y cuatro céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1908, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que

aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, como son el 16 por 100 sobre la contribución industrial, 120 por 100 sobre el impuesto de consumos y el 50 por 100 en el de cédulas personales.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas mil ciento dieciséis pesetas y cuarenta y cuatro céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 120 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente, por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña comprendido y en la tarifa 2.ª especial para las capitales de provincia y no tarifada en las menores de 30.000 habitantes, quedando exceptuada de satisfacer el impuesto la leña que se destine á la industria durante el próximo ejercicio; cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de cincuenta céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de paja de cereales y legumbres y en igual cantidad los 100 kilogramos de leña de todas clases, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acredita en la correspondiente

TARIFA

ARTÍCULOS	Unidad de arriendo	Consumo calculado		Precio medio de la unidad		Arbitrio acordado		Producto anual	
		Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
Paja de cereales, y legumbres.....	100 kigs.	111.644	2'50	0'50	558'22				
Leña de todas clases..	100 idem	111.644	2'50	0'50	558'22				
Totales.....		223.288						1.116'44	

que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de ciento once mil seiscientos cuarenta y cuatro unidades de paja de cereales y legumbres y ciento once mil seiscientos cuarenta y cuatro unidades de leña de todas clases en todo el año, que viene á producir exactamente las mil ciento dieciséis

séis pesetas y cuarenta y cuatro céntimos, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.<sup>a</sup> de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.<sup>a</sup> de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—El Alcalde, Paulino Escobar.—Concejales, Cirilo Rojero, Cremencio Cid.—Nicanor Carrero.—Buenaventura Galindo.—Asociados, Antero Bartolomé.—Diego Miguel.—Eustasio Rodríguez.—Demetrio Caballero.—Francisco Rueda.—Perpétuo Negro.—El Secretario, Juan Bautista Rueda.

Corresponde bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Alcalde en San Cristóbal de la Vega, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario interino, Braulio Rueda.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Paulino Escobar.

Núm. 1194

*Alcaldía de Monterrubio*

Aprobado por la Junta municipal el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1908, con un déficit de mil novecientas setenta y nueve pesetas, y diecisiete céntimos, se propuso y se acordó solicitar del Gobierno de S. M. autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, exceptuándose las destinadas á la industria, sirviendo de base la siguiente

T A R I F A	Producto anual	Pesetas	1.200'00	779'17	1.979'17
	Arbitrio acordado	Pesetas	0'50	0'50	
	Precio medio de la unidad	Pesetas	2'50	2'50	
	Consumo calculado	Kilogs.	240.000	155.835	
	UNIDALES	100 kilogs.			
	ARTICULOS	Paja de cereales...			
		Leñas de todas clases	100 id.		
		Totales...			

Y en cumplimiento de lo acordado por dicha Junta, se hace saber al público por término de diez días, á los efectos prevenidos en las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y en la regla 6.<sup>a</sup> de la de 27 de Mayo de 1889, á cuyas dis-

posiciones se ha dado exacto cumplimiento.

Monterrubio 28 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Pio Aparicio.

Núm. 3170

*Alcaldía de Cuevas de Provanco*

No habiendo tenido efecto la subasta de los granos existentes en este Pósito por falta de licitadores, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar el día 14 del próximo Diciembre á las once de su mañana, ante la Comisión nombrada, cuya subasta consiste en cincuenta y cuatro mil quinientos nueve kilogramos de trigo camuña, bajo las condiciones que expresa el pliego.

Cuevas de Provanco 26 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Julián García.

Núm. 3156

*Alcaldía de Fuentemizarra*

RECTIFICACIÓN

La segunda subasta de los granos del Pósito de este pueblo se celebrará el día 16 de Diciembre próximo á las once de la mañana, en vez del 13 que señala el anuncio publicado en el *Boletín oficial* núm. 143 correspondiente al día 29 del actual.

Cuya rectificación se hace público por este periódico oficial para general conocimiento.

Fuentemizarra 30 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Gabino Miguel.

Núm. 3155

*Alcaldía de La Losa*

El día 20 de Diciembre próximo y hora de las tres de su tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo y ante la Comisión nombrada al efecto, la subasta de 12.233 kilogramos de trigo, que procedentes del Pósito municipal de este distrito, existen en la panera del mismo, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el pliego de condiciones que unido al expediente de su razón, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el que desee enterarse.

La Losa 29 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Juan José Maganto.

Núm. 3157

*Alcaldía de Carabias*

El día 20 de Diciembre próximo á las doce del día, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de este barrio y ante la Comisión nombrada al efecto, la subasta de 7.865 kilogramos de trigo morcajo procedente del Pósito de este pueblo, sirviendo de tipo de tasación el precio que obtenga dicha especie en el mercado de Riaza el día anterior al señalado para la subasta y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría y lo prevenido en la Circular de la Delegación Regia de Pósitos de 4 de Julio último.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable haber formalizado el depósito del 5 por 100 del importe de la enajenación, tomando por base el precio antes indicado.

Carabias 30 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Angel Benito.

Núm. 1681

*Alcaldía de Veganzones*

Hallándose formado el repartimiento de la contribución territorial por concepto de riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, para el próximo año de 1908, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el

mismo, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Veganzones 25 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mariano García.

Núm. 1578

*Alcaldía de Aragoneses*

Don Melchor de Andrés García, Alcalde constitucional de Aragoneses.

Hago saber: Que la casa núm. 55 de la calle de Balisa, en esta población, se halla en su mayor parte derruida y el resto en estado ruinoso, causando un escándalo para el ornato público y un inminente peligro para el transeunte por dicha calle.

En su virtud desconociéndose la persona ó personas á quienes pueda corresponder dicha casa, se les cita por medio del presente, á fin de que en el término de quince días, comparezcan ante esta Alcaldía, para ordenarles su reparación ó demolición, pues de lo contrario, el Ayuntamiento que presido acordará su demolición y los interesados no podrán reclamar perjuicio alguno.

Aragoneses 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Melchor de Andrés.

Núm. 3049

*Alcaldía de Turégano*

La Junta municipal de esta villa, en sesión extraordinaria del día 14 del actual, acordó anunciar vacantes dos plazas de Farmacéuticos municipales con la dotación anual cada una de 218'30 pesetas, que legalmente las corresponde con arreglo á la Real orden de 18 de Abril de 1905, sobre clasificación de partidos de dichos funcionarios, por residencia y prestación de los servicios sanitarios de su incumbencia, con inclusión de los casos de oficio, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, y también, trimestralmente el pago por el suministro de medicinas á ciento veinte familias pobres, niños expósitos, pobres transeuntes é individuos del puesto de la Guardia civil; efectuándose dicho suministro con arreglo á la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906, y al art. 93 de la Instrucción general de Sanidad; debiendo proveerse dichas plazas de conformidad con el Reglamento vigente del ramo y las disposiciones de la Instrucción general de Sanidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía y término de treinta días, á contarse desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Turégano 20 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Fructuoso Heredero.

Núm. 3125

*Alcaldía de Torre Val de San Pedro*

Siendo deudor á los fondos del Pósito de este pueblo, el vecino del mismo Lorenzo Clemente Hernanz, por cantidad de 532 kilogramos de trigo y 848 kilogramos de centeno, que asciende en junto á un valor de 319 pesetas y 19 céntimos, y no pudiendo en otra forma satisfacer su descubierto, se anuncia á la venta á petición del Lorenzo, parte de una finca regadía de segunda calidad que se considera puede equivaler esa cantidad, está cerrada de pared y roturada y radica en este término municipal, de cabidad de doscientos cincuenta estados; linda al Saliente, con prado de Francisco Alvaro de Alvaro y otro; Mediodía, Calleja del Palancar; Poniente, con parte en la misma cerca de Agapito Clemente, y Norte, prado de Pedro

Encinas, que dice ser de su propiedad y carece de documentos, pero en concepto de poseedor se le viene conociendo desde tiempo inmemorial; advirtiéndose que dicha finca la está contribuyendo D.<sup>a</sup> Maria Avila, vecina de Sevilla, sin que tampoco se conozca haber cambiado de dominio en el concepto contributivo.

Y con el fin de que se de la mayor publicidad y pueda reclamarla el que se creyese con mejor derecho, se anuncia al público y se advierte que una vez anunciada por tercera vez en el *Boletín oficial* de la provincia sin que se presente ninguna reclamación, al cuarto día de terminar el último plazo, se procederá á su venta en la Casa Consistorial á las diez de su mañana en pública subasta, y se adjudicará al mejor postor.

Torre Val de San Pedro 28 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Matías Martín.

Núm. 3130

*Alcaldía de Riofrío de Riaza*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta de 2.737 kilos y 68 gramos de centeno, de que consta el Pósito municipal de este pueblo, se anuncia una segunda para el día 17 del actual y hora de las doce del día.

La referida subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento sirviendo de tipo para la misma, el precio que tenga la especie en el mercado de la villa de Riaza el día 16 de Diciembre próximo y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en el pliego que obra en la Secretaría.

Riofrío de Riaza 28 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Florentino Rodrigo.

Núm. 3137

*Alcaldía de Cabezuela*

En virtud de lo dispuesto por la Delegación Regia de Pósitos y por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 21 de Diciembre próximo, y hora de las once, se celebrará en esta Casa Consistorial, la subasta de 132 quintales métricos, 56 kilogramos de trigo, y 110 quintales métricos 23 kilogramos de centeno procedentes del Pósito de esta villa y existentes en el mismo, ante la Comisión que corresponde, sirviendo de tipo para la misma el precio medio que tenga cada quintal métrico de dichas especies en el mercado de Cantalejo el día 20 de dicho mes, con sujeción á las condiciones que se leerán en el acto, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta hacer el depósito del 5 por 100.

Cabezuela 27 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Florentino Virseda.

Núm. 1579

*Alcaldía de Vegafria*

Hallándose terminado el presupuesto municipal ordinario de este distrito municipal para el próximo año de 1908, el cual queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que sea examinado por cuantas personas lo crean conveniente y exponer contra el mismo, las reclamaciones que crean conducentes á su derecho; pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten ante esta Alcaldía.

Vegafria 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco García.

Núm. 1378

Alcaldía de Juarros de Riomoros

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo año de 1908, con un déficit de mil ochocientos sesenta y nueve pesetas y cinco céntimos, que se recaudarán como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, se indica á continuación la proporción de dicho ingreso, á fin de que por los contribuyentes que lo crean conveniente, se hagan las reclamaciones en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; atendiéndose para ello á la siguiente

ARTICULOS	UNIDAD DE ADEUDO	Precio medio de la unidad		Arbitrio acordado		Consumo calculado		Producto anual	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Paja de cereales...	100 kilogs.	2'25	0'56	269.000	1.506'40				
Leñas de todas clases	100 id.	2'50	0'62	58.492	362'65				
<b>Totales.....</b>									<b>1.869'05</b>

Juarros de Riomoros 5 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Félix Sancho.

Núm. 3116

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza

Don Francisco de P. Caplin y Fandiño, Juez de instrucción de esta villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas á Jerónimo Cerezo Martín, vecino del Moral, en la causa que se le ha seguido por el delito de hurto, se sacan á pública subasta las fincas que con su tasación son las siguientes:

Una tierra puesta de viñas en este término municipal, al sitio titulado de la Roza, de cabida de tres áreas, noventa y cuatro centiáreas; que linda á Oriente, Mariano Cerezo; Poniente, María Olaya; Sur, Silverio de la Cruz, y Norte, camino; tasada en 80 pesetas.

Otra tierra puesta de viñas al sitio de la Roza, de cabida como la anterior, linda O., Mariano Cerezo; P., Rufino Gutiérrez; S., camino, y N., Francisco Gutiérrez; en 80 idem.

Otra tierra puesta de viñas al sitio de la Roza, de cabida siete áreas, setenta y nueve centiáreas; linda á O., Liberio Torre; P., Manuel Cerezo;

S., Martín Gutiérrez, y N., Sinforiano Gutiérrez; en 160 idem.

Otra tierra de diecinueve áreas, setenta centiáreas; en Valdepinar; linda O., herederos de Fabián Martín; P., Pedro Gutiérrez; S., cirate, y N., Patricio Ojalla, vecino de Valdevacas; en 150 idem.

Otra tierra de nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas; en el Pozo; linda á O., Cirilo Rubio; P., Galo de la Cruz; S. y N., cirate; en 50 idem.

Otra tierra de veinticuatro áreas, sesenta y dos centiáreas; en Valderodrigo; linda á O., Zacarías Gutiérrez; P., Domingo de la Cruz; S., cirate y N. camino; en 75 idem.

Otra tierra de treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; en la Tejera; linda á O., Pascual Gutiérrez; P., Pedro Gutiérrez; S., camino, y N., Isidoro Martín; en 200 idem.

Otra tierra de diecinueve áreas, setenta centiáreas; en el Almendro; linda á O., Galo de la Cruz; P., Serafín Gutiérrez; S., cirate, y N., José Castro; en 55 idem.

Una tenada de encerrar ganado lanar en el cerro de los corrales, que linda á O., S. y P., Lastró, y N., tenada de Gregorio Rubio Olalla; en 150 idem.

Total, 1.000 pesetas.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de la Constitución y segundo piso de la Casa Consistorial, el día veintiuno de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana.

Dichos bienes salen á subasta por tercera vez sin sujeción á tipo. Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los mismos; haciéndose constar que salen á subasta sin suplir previamente la falta de títulos para lo cual se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Riaza á dieciséis de Noviembre de mil novecientos siete.—Francisco de P. Caplin.—P. S. M., Fernando Tournán.

Núm. 3117

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza

Don Francisco de P. Caplin y Fandiño, Juez de instrucción del partido de la villa de Riaza.

Por el presente hago saber: Que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar á pública subasta, los efectos que constituyen la fianza pignoratícia prestada por la procesada Juana Pérez Fernández, para obtener la libertad provisional en la causa que contra la misma se instruye por el delito de estafa y tentativa del mismo delito; cuyos efectos con su tasación son los siguientes:

Sesenta y tres anillos de caballero de doble con piedras falsas; tasados por peritos en cuatro pesetas uno, 292 pesetas.

Cincuenta sortijas de señora de doble fino, con piedras falsas; tasadas en tres pesetas cada una, 150 idem.

Treinta y nueve anillos de señora y caballero de doble fino con piedras falsas; tasados en tres pesetas uno, 117 idem.

Total, 559 pesetas.

Dichos efectos se hallan depositados en D. Manuel Sauz Villa, vecino de esta villa.

Este remate se saca á tercera subasta sin sujeción á tipo, y se verificará en la Audiencia de este Juzgado sito en la plaza de la Constitución y segundo piso de la Casa Consistorial, el día veinte de Diciembre próximo á las once de su mañana. Nadie podrá tomar parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo por lo menos de su tasación.

Dado en Riaza á veinte de Noviembre de mil novecientos siete.—Francisco de P. Caplin.—Fernando Tournán.

Núm. 3161

Intervención del Hospital militar de Seg.

Debiendo verificarse el día veinte del actual, á las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa á continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de guerra interventora de dicho Hospital, sita en la calle de José Zorrilla, y edificio denominado Cuartel de la Trinidad.

ARTICULOS QUE SE CITAN

Acete mineral.—Idem vegetal de 1.<sup>a</sup>—Idem, idem, de 2.<sup>a</sup>—Arroz.—Azúcar.—Azucarrillos.—Biscochos.—Carbón de cok.—Idem mineral.—Idem vegetal.—Carne de carnero.—Chocolate.—Chuletas.—Dulce.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Jamón.—Leche de cabras.—Idem de vacas.—Leña.—Manteca.—Merluza.—Pasta.—Patatas.—Pescado.—Pichones.—Pollos.—Sesadas.—Ternera.—Tocino.—Velas de esperma.—Vino común.—Idem generoso.

Segovia 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1907.—El Comisario de guerra, Alejandro Bernal.

Núm. 3153

Comandancia de Ingenieros de Segovia

ANUNCIO

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la adquisición de materiales necesarios en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, Avila y Real Sitio de San Ildefonso, durante un año y tres meses más, y no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada al efecto, se convoca á una segunda que se sujetará en todo á las reglas, formalidades y condiciones que rigieron en la primera y las publicadas en el anuncio fecha 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo pasado, así como las que se insertan á continuación:

1.<sup>a</sup> La licitación tendrá lugar el día 9 de Enero próximo, á las diez horas, en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, sita en el Cuartel de San Agustín, y en cuyo punto se hallarán de manifiesto el pliego de con-

diciones y el de precios límites todos los días no feriados desde las diez á las trece horas.

2.<sup>a</sup> El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación mediante proposiciones arregladas al formulario inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, número 119, correspondiente al día 4 de dicho mes de Octubre, en cuyo *Boletín* fué anunciada la primera subasta, hallándose expuesto al público el anuncio de la misma en el que se halla el modelo de proposición que ha de servir para esta segunda, en la puerta del local que ocupa la Comandancia de Ingenieros, en el sitio público de costumbre de esta Capital é inserta en el repetido *Boletín*.

3.<sup>a</sup> La Junta de subasta se reunirá media hora antes de la señalada para dicho acto, con objeto de poder recibir en dicho lapso de tiempo, las proposiciones que serán presentadas por sus autores ó representantes, en pliegos cerrados.

4.<sup>a</sup> Los licitadores que subscriban las proposiciones, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en caso aceptar y firmar el acta de remate.

Segovia 30 de Noviembre de 1907.—Juan Recacho.

Núm. 3096

INCLUSA DE MADRID

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de esta Corte, ha dispuesto proceder al pago en Obligaciones Municipales del Excmo. Ayuntamiento, que las mensualidades que se adeudan á las amas externas desde Abril á Octubre del año actual, con excepción de los pergaminos sueltos que se abonarán en metálico, siempre que su importe no ascienda á la cantidad de 500 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de las personas interesadas; debiendo advertir que las carteras podrán presentarse todos los días laborables del actual mes y del siguiente y los pergaminos sueltos el día 19 de Diciembre próximo.

Madrid 25 de Noviembre de 1907.—El Director, Alberto Girón.

ARTILLERÍA.-REGIMIENTO DE SITIO

VENTA

en pública subasta de dos caballos de desecho y tres mulas y un mulo por sustitución de ganado, para el día 7 de Diciembre próximo á las once de su mañana, en el Cuartel "Casa Grande," que ocupa el expresado Regimiento.

Segovia 27 de Noviembre de 1907.—El Comandante Mayor, Rodríguez.